

Informe Nacional: ECUADOR

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Coordinación:	Corporación Latinoamericana para el Desarrollo (CLD) Cristhian Bahamonde, Director Ejecutivo.
Experto nacional:	Andrés Tobar.
Arbitro:	Jaime Sánchez Valdivieso.
Contacto:	atobar@cld.org.ec

I. Antecedentes

En el marco del Proyecto Regional sobre el estado de la contratación pública de Transparency International en Latinoamérica y el Caribe, CLD presenta el presente Informe País, el mismo que incorpora los resultados del proceso de investigación y validación que se compone de:

- Cuestionario de Contratación Pública, preparado por un Experto;
- Informe del Árbitro designado, sobre los contenidos del Cuestionario; y,
- Resultados de la validación de esta información a través de un *Focus Group*.

El Cuestionario preparado por el Experto ha sido modificado, en temas muy puntuales por el informe del Árbitro. Por su parte, el *Focus Group* realizó una evaluación a las respuestas del Cuestionario, la cuál mas que modificar su contenido, permitió esbozar las Recomendaciones contenidas en el presente documento. El *Focus Group* se realizó en el marco de un Taller de Evaluación del Sistema de Contratación Pública en Ecuador, como parte del proceso de reforma que se está impulsando en el país, por lo que se contó con la importante presencia de los principales expertos nacionales en la materia.

II. Resultados

Indicadores Institucionales

Planeación del gasto público	26.67 %
Mecanismo de Selección Objetiva	46.67 %
Ejecución y cumplimiento del contrato	35.71%
Control de la actividad contractual	45.35%
Acceso a la información	60.42 %

Indicadores de Integridad del Sistema

Transparencia presupuestal	69.40 %
Calidad del sistema político	53.57%
Calidad de la burocracia	62.86%
Calidad del sistema judicial	75.86 %

Indicadores de percepción **87.50 %**

Indicadores de desempeño No se cuenta con datos duros

III. Debilidades identificadas

- I. Sin lugar a dudas, el **mayor riesgo** identificado es **la multiplicidad de Regímenes de Excepción** que rigen en la Contratación Pública en el Ecuador. La actual Ley de Contratación Pública es de obligatoria aplicación en un porcentaje mínimo del universo total de contratos, lo que reduce la efectividad de los organismos de control, y la capacidad de la sociedad civil de exigir una clara rendición de cuentas sobre el destino de los fondos públicos y su impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- II. La existencia de distintas normativas aplicables a procesos de adquisición pública de bienes y servicios, así como la falta de estandarización de procesos y formatos posibilita la existencia de un alto grado de discrecionalidad en la estructuración y desarrollo de los procesos de contratación.
- III. A pesar de existir la previsión constitucional y normativa que faculta a la sociedad civil a participar en los procesos de contratación pública y ejercer su función de control, no existen mecanismos que articulen estos principios legales.
- IV. Un problema sustancial en materia de sanción de actos irregulares en procesos de contratación pública y ejecución de contratos, es la falta de coordinación interinstitucional que permita articular un proceso judicial efectivo; adicionalmente, se deben incorporar los tipos penales derivados de la ratificación de la CICC y la CNUCC¹ a la legislación para la sanción de actos de Corrupción.
- V. En materia de gestión del sistema de Contratación Pública, no existe un Órgano Rector que permita desarrollar estadísticas sobre la contratación, estandarizar procesos y formatos, así como planificar la adquisición de bienes y servicios como medio de desarrollo. En la actualidad es imposible realizar análisis sobre el impacto de este importante rubro de la economía nacional.

IV. Fortalezas del sistema de contratación

- I. El país ya cuenta con un sistema electrónico de Contratación Pública, CONTRATANET, que a pesar de sus limitaciones normativas y restricciones materiales, ha podido posicionar la importancia de las herramientas de gobierno electrónico, especialmente como medio para optimizar las adquisiciones.
- II. Se encuentra en plena actividad una Comisión Interinstitucional, conformada por las principales instituciones con relevancia en el tema, la misma que trabaja en el Plan de Reformas a la Ley de Contratación Pública y su Reglamento. Esta estructura ha consolidado un grupo de trabajo que promulga la reestructuración sistémica de la Contratación, tanto desde la perspectiva normativa, como en elementos procedimentales y de gestión.
- III. A pesar de que su aplicación ha sido deficiente y manipulada, la actual Ley de Contratación Pública cubre elementos esenciales adecuados para la realidad ecuatoriana. Por tanto, su reforma supone la introducción de elementos específicos, lo que facilitaría cualquier iniciativa en dicho sentido.

¹ Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción.

V. Recomendaciones

- I. Unificar el marco normativo vigente en el país, eliminando los Regímenes Especiales, reduciendo el umbral para la aplicación de la licitación y permitiendo que un mayor número de contratos sean sujetos de control ex post.
- II. Fortalecer el sistema electrónico de compras y contrataciones del Estado, CONTRATANET, institucionalizándolo a través de las reformas a la Ley de Contratación Pública.
- III. Incorporar las tipificaciones derivadas de la Ratificación de la CICC y la CNUCC a la normativa penal, y promover los medios de cooperación interinstitucional que mejoren el trámite judicial y la sanción de actos de corrupción en materia de Contratación Pública.
- IV. Generar un órgano rector de la Contratación Pública, el mismo que promueva la creación de información y estadísticas, desarrolle procedimientos estandarizados, promueva la capacitación y profesionalización de los funcionarios públicos, y planifique la Contratación Pública con una visión de desarrollo social.
- V. Compaginar la normativa vigente con los acuerdos derivados de la negociación del TLC, e introducir estas obligaciones al Plan de Reformas a la Ley de Contratación Pública y su Reglamento. Adicionalmente, la Comisión Interinstitucional deberá evaluar las implicaciones de la suscripción de este acuerdo comercial y establecer prioridades en el mencionado Plan a nivel normativo, procedimental y de gestión.